



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de 2020.

Rad. No. 11001 40 03 005-2020-00474-00

DEMANDANTE: CESAR EFREN ROJAS TARAZONA.

DEMANDADO: COMPAÑÍA METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Subsanada la demanda y encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda instaurada por **CESAR EFREN ROJAS TARAZONA** contra **COMPAÑÍA METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

SURTIR el trámite de los procesos declarativos Art. 368 y S.S del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días (Art. 369 del C.G.P)

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020.**

Reconocer personería al Dr. **IVÁN DARÍO RUEDA GUTIÉRREZ** como apoderado judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81
Fijado hoy 06 de noviembre de 2020a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d389c108d0fd0eadbf411fef436850f9e472cedfde2a4671c1fc57a17e7389e7

Documento generado en 05/11/2020 01:50:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**